



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 15 de julio de 2003
Núm. 160

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		ADVERTENCIAS		INSERCIÓNES
	Precio (€)	IVA(€)		
Anual	47,00	1,88	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	26,23	1,04		
Trimestral	15,88	0,63	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Franqueo por ejemplar	0,26			
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02		

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	1
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	8
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-	Anuncios Urgentes	-

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

De conformidad con lo preceptuado con el artículo 46.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento que por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2003, el Sr. Alcalde hizo los siguientes nombramientos:

Primer Teniente de Alcalde: Doña María Consuelo González Martínez.

Segundo Teniente de Alcalde: Don José Luis Rodríguez González.

Quienes sustituirán a la Alcaldía por razón de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase.

El Sr. Alcalde resolvió delegar todas sus funciones autorizadas por Ley en la primer Teniente de Alcalde, doña María Consuelo González Martínez, incluida la de ordenar pagos.

Villamañán, 1 de julio de 2003.-El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

En la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2003, a instancia de la Alcaldía Presidencia y por acuerdo unánime de los asistentes se crearon las siguientes comisiones informativas permanentes:

-Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas:

Doña María Sagrario Curtó Gallego, del PP, Presidenta.

Don Higinio García Domínguez, de la UPL.

Don José María Rodríguez Alonso, del PSOE.

-Comisión de Vías y Obras:

Don Segundo Tejedor Gancedo, del PP, Presidente.

Don Julián Ordás Nava, de la UPL.

Don José María Rodríguez Alonso, del PSOE.

-Comisión de Cultura, Deportes y Servicios Sociales:
Doña María Sagrario Curtó Gallego, del PP, Presidenta.
Doña María Consuelo González Martínez, del PP.
Doña María Blanca Lorenzana Álvarez, de la UPL.
Don José María Rodríguez Alonso, del PSOE.

-Comisión de Agricultura y Ganadería:

Don José Luis Rodríguez González, del PP, Presidente.

Don José Ignacio Ordás Cubillas del PP.

Don Julián Ordás Nava, de la UPL.

Don José María Rodríguez Alonso, del PSOE.

-Comisión de Abastecimiento de Agua y Alumbrado:

Don José Luís Rodríguez González, del PP, Presidente.

Don José Ignacio Ordás Cubillas, del PP.

Don Julián Ordás Nava, de la UPL.

Don José María Rodríguez Alonso, del PSOE.

El Presidente nato de todas las Comisiones, por Ley, es el Alcalde, quien delega la presidencia efectiva de las mismas en los primeros de lista de cada una de ellas.

Las sesiones las celebrarán tantas veces cuantas sean necesarias.

Villamañán, 1 de julio de 2003.-El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

5411

9,80 euros

FABERO

DECRETO Nº 26/2003

Constituido el Sr. Alcalde en su Despacho Oficial, siendo las 13.00 horas del día 27 de junio de 2003, ante mí Don Juan Carlos Fernández Rodríguez, Secretario General del Ayuntamiento de Fabero, que doy fe del acto, dicta el siguiente DECRETO:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el art. 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de no-

viembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Fabero que se relacionan a continuación:

Primer Teniente de Alcalde: Dña. M^a DEL CARMEN TRABADO VALLEJO.

Segundo Teniente de Alcalde: Don FRANCISCO ROBLES RODRÍGUEZ.

Tercer Teniente de Alcalde: Dña. M^a TERESA DEL CURA LÓPEZ.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don FRANCISCO RAMÓN ABELLA.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a cada uno de los designados, publicándola, asimismo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la efectividad de esta Resolución desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Fabero a 27 de junio de 2003, ante mí el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.-EL SECRETARIO, Juan Carlos Fernández Rodríguez.

DECRETO Nº 27/2003

Constituido el Sr. Alcalde en su Despacho Oficial, siendo las 13.00 horas del día 27 de junio de 2003, ante mí Don Juan Carlos Fernández Rodríguez, Secretario General del Ayuntamiento de Fabero, que doy fe del acto, dicta el siguiente DECRETO:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el art.52 del R.D. 2568/1896, de 28 de noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar los miembros que, junto con el Alcalde que actuará como Presidente, integrarán la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Fabero que se relacionan a continuación:

- Dña. M^a DEL CARMEN TRABADO VALLEJO (Primer Teniente de Alcalde).

- Don FRANCISCO ROBLES RODRÍGUEZ (Segundo Teniente de Alcalde).

- Dña. M^a TERESA DEL CURA LÓPEZ (Tercer Teniente de Alcalde).

- Don FRANCISCO RAMÓN ABELLA (Cuarto Teniente de Alcalde).

SEGUNDO.- La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria quincenalmente.

TERCERO.- Delegar en la Comisión de Gobierno las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, exceptuando las siguientes según establece el artículo. 21.3 de dicha Ley):

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno.

- Decidir los empates con el voto de calidad.

- La concertación de operaciones de crédito.

- La jefatura superior de todo el personal.

- La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

- Dirigir el gobierno y la administración municipal.

- Dictar Bando.

- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno.

- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

- Adoptar, personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas.

No obstante, el Alcalde, previa resolución motivada, podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos delegados anteriormente,

cuya resolución corresponda a la Comisión de Gobierno, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

CUARTO.- Notificar esta Resolución a cada uno de los designados, publicándola, asimismo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la efectividad de esta Resolución desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Fabero a 27 de junio de 2003, ante mí el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.-EL SECRETARIO, Juan Carlos Fernández Rodríguez.

DECRETO Nº 28/2003

Constituido el Sr. Alcalde en su Despacho Oficial, siendo las 13.00 horas del día 27 de junio de 2003, ante mí Don Juan Carlos Fernández Rodríguez, Secretario General del Ayuntamiento de Fabero, que doy fe del acto, dicta el siguiente DECRETO:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el art.43.2 del R.D. 2568/1896, de 28 de noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIOS MUNICIPALES a Don FRANCISCO RAMÓN ABELLA.

SEGUNDO.- Nombrar CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, URBANISMO, VIVIENDA, TRÁFICO Y PROTECCIÓN CIVIL a Don FRANCISCO ROBLES RODRÍGUEZ.

TERCERO.- Nombrar CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA a Dña. M^a DEL CARMEN TRABADO VALLEJO.

CUARTO.- Nombrar CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE JUVENTUD, FESTEJOS Y SERVICIOS SOCIALES a Dña. M^a TERESA DEL CURA LÓPEZ.

Las anteriores delegaciones tienen el carácter de genéricas y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante, el Alcalde, previa Resolución motivada, podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos delegados anteriormente, cuya resolución corresponda a los Concejales Delegados, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

QUINTO.- Nombrar CONCEJAL DELEGADO DE LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE a Dña. HORTENSIA CONDE GONZÁLEZ.

SEXTO.- Nombrar CONCEJAL DELEGADO DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO LOCAL Y DEPORTES a Dña. M^a PAZ MARTÍNEZ RAMÓN.

SÉPTIMO.- Nombrar CONCEJAL DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL Y JUNTAS VECINALES a Don MANUEL RODRÍGUEZ TERRÓN.

Las anteriores delegaciones tienen el carácter de especiales y relativas a los servicios citados. La delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes pero no tendrá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SÉPTIMO.- Notificar esta Resolución a cada uno de los designados, publicándola, asimismo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la efectividad de esta Resolución desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Fabero a 27 de junio de 2003, ante mí el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.-EL SECRETARIO, Juan Carlos Fernández Rodríguez.

5403

58,40 euros

BEMBIBRE

Habiéndose interesado por el trámite normal de notificaciones el traslado de los acuerdos de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, celebradas el día 16-01-2003, 23-01-2003, 13-02-2003, 06-03-2003, 20-03-2003, 27-03-2003, 10-04-2003, 24-04-2003, 08-05-2003 y 16-05-2003, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practican las notificaciones por medio del presente anuncio.

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de Enero de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“2.- Escritos.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del remitido por EL BRIGADA JEFE ACCTAL DEL PUESTO PRINCIPAL DE LA GUARDIA CIVIL DE BEMBIBRE, por el que formulan la denuncia contra DON TOMÁS VALES ARIAS, sobre abandono de un vehículo en la calle Paseo de Santibáñez de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la forman requerir a:

Titular	Vehículo
TOMÁS VALES ARIAS	M-5219-JY

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por los Agentes de la Guardia Civil de Bembibre con fecha 10-01-03, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.”

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“2.- Escritos.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del remitido por EL TENIENTE JEFE DEL PUESTO PRINCIPAL DE LA GUARDIA CIVIL DE BEMBIBRE, por el que formulan la denuncia contra EMPRESA CONTRATAS MINERAS MAIJOR, S.L., sobre abandono de un vehículo en la Estación de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la forman requerir a:

Titular	Vehículo
CONTRATAS MINERAS MAIJOR, S.L.	LE-2755-X

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por los Agentes de la Guardia Civil de Bembibre con fecha 08-01-03, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.”

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“2.- Escritos.-

Del remitido por EL TENIENTE JEFE DEL PUESTO PRINCIPAL DE LA GUARDIA CIVIL DE BEMBIBRE, por el que formulan la denuncia contra DOÑA Mª PAZ FERNÁNDEZ GARCÍA, sobre abandono de un vehículo en la carretera Vitoria-Bembibre de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la forman requerir a:

Titular	Vehículo
Mª PAZ FERNÁNDEZ GARCÍA	LE-2449-G

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por los Agentes de la Guardia Civil de Bembibre con fecha 08-01-03, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“2.- Escritos.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del presentado por doña Montserrat Arias Arias, Trabajadora Social de CEAS, en el que comunica el inicio del S.A.D., de DON PEDRO AGUADO BLANCO.

En virtud del Convenio firmado entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Bembibre, a partir del 1 de enero de 2001 corresponde a éste la comunicación a los beneficiarios de las bajas, altas o modificaciones que se produzcan en el SAD, por lo que confirmamos su inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas, informada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Infancia y Mujer Turismo y Régimen Interior en sesión celebrada el día 20 de enero de 2003, la Comisión de Gobierno por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman, acuerda aprobar la comunicación presentada por la Trabajadora Social que se expresa para el inicio en el S.A.D. siguiente:

Sra. Pedro Aguado Blanco

INICIO EN EL S.A.D.

Fecha 23-12-2002.”

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“2.- Escritos.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del presentado por doña Marina Sastre Sánchez, Trabajadora Social de CEAS, en el que comunica la extinción del S.A.D., de DON

PEDRO AGUADO BLANCO, por no haber podido localizar durante dos semanas, citándole incluso por escrito.

En virtud del Convenio firmado entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Bembibre, a partir del 1 de enero de 2001 corresponde a éste la comunicación a los beneficiarios de las bajas, altas o modificaciones que se produzcan en el SAD, por lo que confirmamos su exclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas, informada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Infancia y Mujer Turismo y Régimen Interior en sesión celebrada el día 20 de enero de 2003, la Comisión de Gobierno por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman, acuerda aprobar la comunicación presentada por la Trabajadora Social que se expresa para la extinción en el S.A.D. siguiente:

Sr. Pedro Aguado Blanco

BAJA EN EL S.A.D.

Fecha de baja: 10-01-2003."

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"11.- ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA PRESUPUESTARIA Y NO PRESUPUESTARIA.-

11.7.- OTROS Escritos DE GESTIÓN TRIBUTARIA.-

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda, Personal y Promoción Industrial del día 5 de diciembre de 2002, por la Presidencia se ha informado a los miembros de dicha Comisión que en el punto 8.3 "ANULACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE RECIBOS Y/O LIQUIDACIONES Y DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS", páginas 47 y 48 existe un error material, que debe subsanarse de la siguiente forma:

Donde dice:

"Del presentado por doña Elvira Álvarez López en el que solicita se corrija la liquidación de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de "Pavimentación de calles en Viñales", correspondiente a la finca Ref. Catastral 1542903, situada en la calle La Coruña, y visto el informe emitido al efecto por el Interventor Municipal, que dice: "Visto el informe emitido por el Técnico Municipal que dice: "El delineante municipal que suscribe como técnico auxiliar del Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento de Bembibre informa que: En relación con el escrito presentado por Dña. Esther Álvarez López relativo al expediente de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VIÑALES", donde alega un error en titularidad de la parcela, se informa lo siguiente:

- En la relación de afectados expedida por el técnico redactor del proyecto figura como beneficiario por las obras en la calle La Coruña, Dña Elvira Álvarez López (ref. catastral nº 1542903) con 3,40 ml de fachada.

- Realizada nueva comprobación se pudo apreciar un error en la titularidad de la parcela figurando como propietaria Dña. Adoración García García y tiene su residencia habitual en la C/ Susana González, 48 de Bembibre.

Conclusión: Se debe corregir la relación de afectados y girar nueva notificación al nuevo titular.", procede la anulación de la liquidación provisional de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de "Pavimentación de calles en Viñales", correspondiente a la finca Ref. Catastral 1542903, situada en la calle La Coruña, girada a nombre de doña Esther Álvarez López con fecha 27 de agosto de 2002, por importe de 122,39 euros, así como la confección de una nueva liquidación por el concepto e importe indicados a nombre de doña Adoración García García", la Comisión, por unanimidad y de conformidad con el citado informe, acuerda dictaminar favorablemente la anulación de la liquidación provisional de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de "Pavimentación de calles en Viñales",

correspondiente a la finca Ref. Catastral 1542903, situada en la calle La Coruña, girada a nombre de doña Esther Álvarez López con fecha 27 de agosto de 2002, por importe de 122,39 euros, así como la confección de una nueva liquidación por el concepto e importe indicados a nombre de doña Adoración García García."

Debe decir:

"Del presentado por doña Elvira Álvarez López en el que solicita se corrija la liquidación de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de "Pavimentación de calles en Viñales", correspondiente a la finca Ref. Catastral 1542903, situada en la calle La Coruña, y visto el informe emitido al efecto por el Interventor Municipal, que dice: "Visto el informe emitido por el Técnico Municipal que dice: "El delineante municipal que suscribe como técnico auxiliar del Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento de Bembibre informa que: En relación con el escrito presentado por Dña. Elvira Álvarez López relativo al expediente de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VIÑALES", donde alega un error en titularidad de la parcela, se informa lo siguiente:

- En la relación de afectados expedida por el técnico redactor del proyecto figura como beneficiario por las obras en la calle La Coruña, Dña Elvira Álvarez López (ref. catastral nº 1542903) con 3,40 ml de fachada.

- Realizada nueva comprobación se pudo apreciar un error en la titularidad de la parcela figurando como propietaria Dña. Adoración García García y tiene su residencia habitual en la C/ Susana González, 48 de Bembibre.

Conclusión: Se debe corregir la relación de afectados y girar nueva notificación al nuevo titular.", procede la anulación de la liquidación provisional de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de "Pavimentación de calles en Viñales", correspondiente a la finca Ref. Catastral 1542903, situada en la calle La Coruña, girada a nombre de doña Elvira Álvarez López con fecha 27 de agosto de 2002, por importe de 122,39 euros, así como la confección de una nueva liquidación por el concepto e importe indicados a nombre de doña Adoración García García", la Comisión, por unanimidad y de conformidad con el citado informe, acuerda dictaminar favorablemente la anulación de la liquidación provisional de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de "Pavimentación de calles en Viñales", correspondiente a la finca Ref. Catastral 1542903, situada en la calle La Coruña, girada a nombre de doña Elvira Álvarez López con fecha 27 de agosto de 2002, por importe de 122,39 euros, así como la confección de una nueva liquidación por el concepto e importe indicados a nombre de doña Adoración García García."

La Comisión de Gobierno por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman acuerda se efectúen las correcciones señaladas en los propios términos indicados, dando traslado al interesado y al Servicio de Intervención."

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con

sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“2 Escritos.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del informe de LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL N^o 3531 Y 3542, por el que formulan la denuncia contra DOÑA JULIA GARCÍA ÁLVAREZ, sobre abandono de un vehículo en la calle Campomurieles de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman requerir a:

Titular	Vehículo
JULIA GARCÍA ÁLVAREZ	B-3141-KL

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local de Bembibre con fecha 12-02-03, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.”

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“2.- Escritos.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del presentado por doña Marina Sastre Sánchez, Trabajadora Social de CEAS, en el que comunica la extinción del S.A.D., de DOÑA CONCEPCIÓN SUÁREZ ALVAREZ, por fallecimiento.

En virtud del Convenio firmado entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Bembibre, a partir del 1 de enero de 2001 corresponde a éste la comunicación a los beneficiarios de las bajas, altas o modificaciones que se produzcan en el SAD, por lo que confirmamos su exclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Teniendo en cuenta las competencias atribuidas, la Comisión de Gobierno por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman, acuerda autorizar la extinción en el S.A.D. siguiente:

Sra. Concepción Suárez Álvarez

BAJA EN EL S.A.D.

Fecha de baja: 15-01-2003.”

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con

sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“10.- ACTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.-

10.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-

Son examinados los expedientes al efecto tramitados y vistos los informes del Arquitecto Técnico Municipal que obran en los mismos, asumidos por Secretaria en sus aspectos Jurídicos.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los seis miembros que la forman, acuerda aprobar las siguientes licencias municipales de obras:

A salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación del propietario de adoptar las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean necesarias de Autoridades y Organismos y previo pago de las tasas e impuestos correspondientes entendiéndose, de conformidad con el art. 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa de Licencias Urbanísticas, que las licencias que se otorguen caducarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión, si la obra, construcción o instalación no se inicia o, si iniciada, se interrumpe por plazo superior al expresado, salvo que antes del transcurso de tales plazos el interesado solicite la prórroga y se le conceda:

A DOÑA M^a NIEVES PÉREZ GUERRA para el cierre de parcela urbana con referencia catastral n^o 1308102 sita en la calle Segovia, en la forma que ha sido ejecutado, ajustándose al planeamiento urbanístico.”

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2003 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

5.- ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA PRESUPUESTARIA Y NO PRESUPUESTARIA.-

5.6.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

La Comisión, de conformidad con los informes emitidos al efecto por los funcionarios municipales y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 13 de marzo de 2003, acuerda por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la forman aprobar la devolución de los ingresos indebidos efectuados por los contribuyentes que se indican y por los conceptos que también se expresan, siguientes:

NOMBRE CONTRIBUYENTE	CONCEPTO Y PERIODO	IMPORTE
M. ASCENSAO ALVES	PARTE PROPORCIONAL IAE 2002. BAJA ACTIVIDAD 31-01-02. EPÍGRAFE 972.2	70,83 euros
AMADOR ROZADOS CORO	VADO 2002 Y PLACA CL VATEMAR, 16. ACUERDO COMISIÓN GOBIERNO 21-11-02	28,85 euros

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“5.- ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA PRESUPUESTARIA Y NO PRESUPUESTARIA.-

5.9.- OTROS Escritos.-

Del presentado por doña Marcelina Morcuende Palacios en el que solicita el cambio de titularidad de los recibos de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado de los inmuebles situados en las calles Río Miño Nº 3 bajo y Río Cúa Nº 6 3º D, y visto el informe emitido al efecto por el Interventor Municipal, que dice: “Revisado el escrito presentado por doña Marcelina Morcuende Palacios, en el que solicita el cambio del nombre del titular de los recibos de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado de los inmuebles situados en las calles Río Miño Nº 3 bajo y Río Cúa Nº 6 3º D, que dice figuran a nombre del marido de la interesada, don Eliseo Candelero García, ya fallecido, procede informar favorablemente el cambio solicitado de acuerdo con el Art. 6.8 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, que establece: “En caso de transmisiones por fallecimiento del titular del contador, se producirá la subrogación para el cónyuge superviviente o hijos menores de edad”. También se deberá pasar nota a la empresa de Contadores de León para que lo tengan en cuenta en el próximo padrón”, visto asimismo el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 13 de marzo de 2003, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la forman, y de conformidad con el citado informe, acuerda aprobar el cambio solicitado, debiéndose pasar nota a la empresa de Contadores de León para que lo tengan en cuenta en el próximo padrón.”

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“5.- ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA PRESUPUESTARIA Y NO PRESUPUESTARIA.-

5.9.- OTROS Escritos.-

Del presentado por don Carlos González Marquina, apoderado de la empresa COLONIALES CRUZ, S.A., en el que solicita la anulación de la liquidación por el concepto OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, en la calle Avda. Villafranca nº 33 (rampa metálica) de Bembibre, durante el período de enero a junio de 2002, y visto el informe emitido al efecto por el Interventor Municipal, que dice: “Vistas las alegaciones presentadas por Coloniales Cruz S.A. en el sentido de que la ocupación de vía pública es un hecho puntual ya que la estructura (rampa metálica) no está fijada al pavimento, y visto el informe emitido por la policía municipal de Bembibre, en el que se pone de manifiesto en que la rampa metálica mencionada no era retirada de la vía pública una vez efectuadas las tareas de carga y descarga, que quedaba sobre la acera peatonal todo el día y la mayor parte de las noches, incluso algunos fines de semana, y que una vez informado el encargado no se toman ningún tipo de medidas, procede la DESESTIMACIÓN DEL RECURSO por el concepto OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, en la calle Avda. Villafranca nº 33 (rampa metálica) de Bembibre, durante el período de enero a junio de 2002”, visto asimismo el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 13 de marzo de 2003, la Comisión de Gobierno, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la forman, y de conformidad con el citado informe, acuerda DESESTIMAR EL RECURSO por el concepto OCUPACIÓN

DE VÍA PÚBLICA, en la calle Avda. Villafranca nº 33 (rampa metálica) de Bembibre, durante el período de enero a junio de 2002.”

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“2.- Escritos.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del remitido por LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL Nº 3542 Y 3543 DE BEMBIBRE, por el que formulan la denuncia contra CONSTRUCCIONES OLIVIO, S.A., sobre abandono de un máquina en la calle Pago de Abajo del Polígono Industrial en San Román de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman requerir a:

Titular	Vehículo
CONSTRUCCIONES OLIVIO, S.A.	MÁQUINA

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local de Bembibre con fecha 21-03-03, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.”

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con

sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"2.- Escritos.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del remitido por EL TENIENTE JEFE DEL PUESTO PRINCIPAL DE LA GUARDIA CIVIL DE BEMBIBRE, por el que formulan la denuncia contra DON MANUEL GONZÁLEZ FELIZ, sobre abandono de un vehículo en el Paraje "Los Cuchillines" del término Municipal de Bembibre.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman requerir a:

Titular	Vehículo
MANUEL GONZÁLEZ FELIZ	OR-4669-T

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por los Guardias Civiles del Puesto de Bembibre con fecha 2-04-03, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado."

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"3.- CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Vista la solicitud presentada, la Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la forman, otorgar la siguiente autorización en el Cementerio Municipal de Bembibre, cuyo régimen jurídico quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y demás normas que resulten de aplicación:

A DON SANTOS ASENSIO ALONSO, en representación de don Roberto Vidal Rodríguez para la colocación de dos tapas de granito en los nichos números 76 y 77 de la zona E del Cementerio Municipal.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"2.- Escritos.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del remitido por LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL N° 3532 Y 3542 DE BEMBIBRE, por el que formulan la denuncia contra DON RAMÓN OCTAVIO MOREIRA SILGUEIRA, sobre abandono de un vehículo en la vía pública calle Avda. Villafranca nº 38, de Bembibre, que impide la limpieza viaria.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la forman requerir a:

Titular	Vehículo
RAMÓN OCTAVIO MOREIRA SILGUEIRA	LE-2363-S

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local de Bembibre con fecha 2-05-03, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado."

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

6.4.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 5/1993 DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y DECRETO 159/1994.-

vistas las solicitudes presentadas, informes emitidos al respecto, resto de documentación que obra en los expedientes tramitados, y dictámenes emitidos por la comisión informativa permanente de obras públicas y urbanismo en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003, la comisión de gobierno, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y del resto de autorizaciones que sean necesarias, acuerda por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los seis que la forman, otorgar las siguientes:

6.4.2. LICENCIAS DE APERTURA:

AD^a JACINTA JOANA ALVITES CARVALHO licencia para la APERTURA de local con destino a la actividad de ACADEMIA DE PELUQUERÍA (Epígrafe 933.9 del I.A.E.) con emplazamiento en la calle Eloy Reigada nº 1 de Bembibre, considerando que ha transcurrido con exceso el plazo concedido al Centro de Salud para la emisión del informe correspondiente (art. 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Asimismo en aplicación del art. 23 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, se le recuerda el deber de poner en conocimiento inmediato del Alcalde los siguientes hechos:

a) El funcionamiento anormal de las instalaciones que puedan producir daños a las personas, los bienes o el medio ambiente.

b) La interrupción voluntaria de la actividad por plazo superior a seis meses, así como el cese definitivo de la misma.”

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 26 de junio de 2003.—EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.

5408

294,80 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA

Don Manuel Martínez Alonso, en representación de la Mancomunidad de Municipios Valle del Burbia.

Declaro: Que la Mancomunidad de Municipios Valle del Burbia, ha acordado, con fecha 31 de marzo de 2003, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el BOE, número 129, de 30 de mayo de 1997, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León, núm. 102, de 30 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación

de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, manifiesto: La voluntad de la Mancomunidad de Municipios Valle del Burbia, cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Villafranca del Bierzo, 14 de abril de 2003.—El Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Burbia, Manuel Martínez Alonso.

* * *

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Valladolid, 30 de mayo de 2003.—El presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, Amador Elena Córdoba.—El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, Luis Miguel González Gago.

5434

22,40 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sección de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, representante del Poder Judicial en la sede judicial de Valladolid,

Hago saber: Que en la Sección de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se sigue expediente sobre devolución de fianza prestada por el que fue Procurador de los Tribunales, con ejercicio en el partido judicial de León, don Serafin Ferrero Aparicio.

Lo que se hace público para que, en el término de seis meses, se puedan formular contra tal devolución las reclamaciones que se consideren pertinentes, mediante escrito dirigido a esta representación (Palacio de Justicia, calle Angustias, s/n, Valladolid).

Valladolid, 19 de junio de 2003.—Firmado: Ezequías Rivera Temprano.

5171

10,40 euros

Sala de lo Social – Valladolid

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 3.019/02 MH, interpuesto por María Concepción Alonso Álvarez, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 320/99 (ejecución 124/99), seguidos a instancia de Antonio Hernández Gutiérrez y otros, contra Mesón Caño, SL, sobre cantidad, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha de 10 de junio de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por María Concepción Alonso Álvarez contra el auto dictado por el Juzgado de lo Social número uno de León, de fecha 10 de julio de 2002, en demanda promovida por Antonio Fernández Gutiérrez contra María Concepción Alonso Álvarez, Mesón Caño, SL, Fondo de Garantía Salarial, Bachebar, SL y Caño Badillo, sobre cantidad (ejecución), y con revocación del mencionado auto de fecha 10 de julio de 2002, y el posterior confirmatorio de 9 de septiembre, declarando la nulidad del remate y adjudicación del derecho de traspaso arrendatario del local al que se concreta, acordado a favor del ejecutante don Antonio Fernández Gutiérrez por auto de 18 de marzo anterior, dejándolo sin efecto, al tiempo que declaramos la proce-

dencia del retracto ejercitado por doña Concepción Alonso Álvarez en fecha 26 de abril de 2002, en concepto de arrendadora de referido local debiendo continuar el Juzgado de Instancia la ejecución, para la efectividad posesoria, y, liquidación de la suma por ella consignada, al tiempo que dejamos subsistentes los restantes pronunciamientos del auto de fecha 18 de marzo de 2002 en cuanto no han sido objeto del recurso.”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Don José Méndez Holgado.-Don Gabriel Coullaut.-Don Juan A. Álvarez Anllo.- Firmados y rubricados.- Sigue la diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Mesón Caño, SL, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Valladolid, a 10 de junio de 2003.-La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal en Madrid, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto) de esta ciudad de Valladolid, cuenta número 4636 0000 66 3019 02, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para el recurso de casación para unificación de doctrina.

4965

44,80 euros

* * *

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.949/02 MH, interpuesto por Luis Javier Guerra Robledinos, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 976/02, seguidos a instancia del recurrente, contra otro y Carbones de Oejo, SL, sobre impago cotizaciones SS, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha de 10 de junio de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallamos.- Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Luis Javier Guerra Robledinos contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León de fecha 15 de octubre de 2002, en demanda promovida por referido actor contra la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Carbones de Oejo, SL, sobre impago de cotizaciones a la Seguridad Social y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Don José Méndez Holgado.-Don Gabriel Coullaut.-Don Juan A. Álvarez Anllo.- Firmados y rubricados.- Sigue la diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Carbones de Oejo, SL, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Valladolid, a 10 de junio de 2003.-La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal en Madrid, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto) de esta ciudad de Valladolid, cuenta número 4636 0000 66 2949 02, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para el recurso de casación para unificación de doctrina.

4966

35,20 euros

* * *

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 521/2003 JA, interpuesto por Josefa Mayo Fernández, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 390/2002, seguidos a instancia de la recurrente, contra otros y la empresa Antracitas de Toreno, SA, y sobre invalidez de EP se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 24 de junio de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallamos.- Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Josefa Mayo Fernández contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, de fecha 9 de enero de 2003, en autos número 390/2002, seguidos a instancia de indicado recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas de Toreno, SA y Mutua Universal Mugenat, sobre invalidez de EP, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Don José Méndez Holgado.-Don Gabriel Coullaut.-Don Juan A. Álvarez Anllo.- Firmados y rubricados.- Sigue la diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Antracitas de Toreno, SA, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en Valladolid, a 24 de junio de 2003.-La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal en Madrid, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto) de esta ciudad de Valladolid, cuenta número 4636 0000 66 521 03, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para el recurso de casación para unificación de doctrina.

5254

36,80 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

06020.

NIG: 24089 1 0003058/2003.

Procedimiento: Suspensión de pagos 412/2003.

Sobre: Otras materias.
De: Industrias Rofer, SL.
Procurador: Fernando Fernández Cieza.

EDICTO

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada-Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo a Industrias Rofer, SL, con domicilio social en Pola de Gordón (León), carretera Gijón-Sevilla punto kilométrico 110,800. La Sociedad tiene por objeto la fabricación compraventa de productos lácteos, como queso, mantequilla, leche, etc, incluidas las actividades auxiliares o complementarias, tanto en el orden industrial, como en el comercial o financiero.

Habiéndose designado Interventores a:

- José María Álvarez Díez.
- José Ramón Melón González.
- Caja España (acreedor).

Habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Y para que conste y dar publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente.

Dado en León, a 30 de abril de 2003.-La Secretaria (ilegible).
3962 20,80 euros

* * *

5016K.

NIG: 24089 1 0200079/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 39/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Lacampar, SL.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María José Anocibar Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en este Juzgado de Primera Instancia número dos de León con el número 39/2003 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, representada por el Letrado don Fernando Escorial Velasco contra Lacampar, SL, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

“Descripción: Vivienda unifamiliar en Corbillos de la Sobarriba, Ayuntamiento de Valdefresno, al sitio Camino de Corbillos, compuesta de planta baja destinada a vivienda y garaje, con una superficie construida de 227 m², edificada sobre una finca de 2.005,25 m², quedando el resto de la finca sin edificar destinado a accesos y jardín. Inscripción: Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2714, libro 150, folio 216, finca 11.275, inscripción 3^a. Título: Por compra a doña María del Carmen Vidal Pérez y esposo. Cargas: Libre de cargas y gravámenes. Tasada a efectos de subasta en 129.433,97 euros”.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, 3^a planta, el día 23 de octubre de 2003, a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1^a-Identificarse de forma suficiente.

2^a-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3^a-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto, cuenta 0837.0000.18.0039.03 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando

el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.-La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7.-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

León, 26 de junio de 2003.-La Secretaria Judicial, María José Anocibar Pérez.

5306

56,00 euros

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

1140K.

NIG: 24089 1 0400046/2003.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 65/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Amelia González Llorente.

Procurador: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Ana León Pisa.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 81/03.

En la ciudad de León, a 14 de marzo de 2003.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal, seguidos bajo el número 65/03, entre partes, de una como demandante, Amelia González Llorente, vecina de León, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Lourdes Crespo Toral y defendida por el Letrado don Luis Miguel Lobato Pozuelo, y, de otra, como demandada, Ana León Pisa, vecina de la misma ciudad, carente de representación procesal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por falta de pago.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de Amelia González Llorente contra Ana León Pisa, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la vivienda sita en el entresuelo derecha del edificio señalado con el número 13 de la calle Juan de Malinas de esta ciudad, declarando resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a ambas partes sobre la referida vivienda y condenando a la demandada a dejar libre y a disposición de la parte actora la misma, bajo apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja en el plazo legal establecido, con expresa imposición de costas a dicha demandada.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica sentencia a Ana León Pisa.

En León, a 15 de mayo de 2003.-El Secretario Judicial (ilegible).

4395

38,40 euros

NÚMERO CINCO DE LEÓN

3839M.

NIG: 24089 1 0500802/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 760/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Procurador: Mariano Muñoz Sánchez.

Contra: Manuel Ferrero López.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario nº 760/02, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez contra don Manuel Ferrero López, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.- En la ciudad de León, a 25 de junio del año 2003. La Ilma. señora doña Ana del Ser López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 760/2002, seguidos en este Juzgado y en que son parte, como demandante la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez y defendida por el Letrado señor Fernando Escorial Velasco y como demandado don Manuel Ferrero López, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.- Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.- Fallo.- Estimando la demanda presentada por la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA, contra don Manuel Ferrero López, condeno a dicho demandado al pago de la cantidad reclamada de 15.717,97 euros, más los intereses pactados y costas procesales ocasionadas.- Notifíquese en legal forma la presente resolución, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que deberá prepararse en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con la regulación de la vigente LE Civil.- Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firma, rúbrica y publicación.”

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación en legal forma al demandado don Manuel Ferrero López, en ignorado paradero, expido, firmo y sello la presente en León, a 26 de junio de 2003.-El Secretario Judicial (ilegible).

5300

32,80 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

5305M.

NIG: 24089 1 0600277/2002.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 223/2002.

Sobre: Verbal arrendaticio.

De: Concepción Alonso Fernández.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Modelcasa, SL.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio desahucio número 223/02 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Concepción Alonso Fernández contra Modelcasa, SL hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En el Juicio Verbal (desahucio) número 223 de 2002 instado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de doña Concepción Alonso Fernández, bajo la dirección letrada de don José Antonio Luera Díez, contra Modelcasa, SL, en rebeldía procesal.

Fallo.-Se declara enervada la acción de desahucio por falta de pago de las rentas ejercitadas por doña Concepción Alonso Fernández contra Modelcasa, SL, referida al local sito en la calle Ordoño II nº 7-1ª derecha A-B, de León, con imposición de las costas a la demandada.

Hágase entrega a la actora de 4.863,14 euros del total consignado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Modelcasa, SL en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

En León, a 30 de mayo de 2003.-Firma (ilegible).

4628

27,20 euros

* * *

13550.

NIG: 24089 1 0000798/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 135/2003.

Sobre: Otras materias.

De: María del Rosario Irene Costillas Santos.

Procuradora: Mónica Beatriz Alonso Aparicio.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 135/2003 a instancia de María del Rosario Irene Costillas Santos, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas, así como sobre las edificaciones que existen sobre las mismas: “1ª.- Finca urbana situada en la avenida Picos de Europa nº 5 del municipio de Mansilla de las Mulas, León; que linda por el Sur, dando entrada o acceso a la finca, con la avenida Picos de Europa, en línea de 59,14 metros; Este entrando a la derecha, terrenos del inmueble de la calle Tenada nº 4 del mismo caudal; Oeste, entrando a la izquierda, calle Puerta de Santiago; y Norte, entrando al fondo, terrenos del inmueble de la calle Tenada nº 4 del mismo caudal. Con una superficie total de parcela de 2.146,57 metros cuadrados, estando construida una superficie de 2.013,61 metros cuadrados. Es la parcela catastral nº 1681314. El inmueble consta de varias edificaciones y un patio interior. Entrando a la derecha, se ubica una nave-almacén de materiales, con tipología de edificación de tres alturas (planta y dos). Se trata de una construcción diáfana en su interior, de cubierta a dos aguas, de teja cerámica sobre estructura de madera y metálica, cerramiento en fábrica de ladrillo HD con revoco de mortero de cemento y pintura blanca. La nave que cerraba el fondo del inmueble ya no existe, presentando solamente la línea de cierre de la misma, realizada en fábrica de ladrillo HD de 2 metros de altura. Entrando al inmueble, izquierda, se sitúa una edificación de planta y piso. La zona inmediata a la avenida Picos de Europa (de dimensiones exteriores 12,34 x 9,90 m) es una vivienda en su planta primera. El resto de la nave (20,54 x 9,90 m) estaba dedicada a almacén, pero la rotura de la cubierta lo imposibilita para cualquier uso. Toda la edificación señalada (en su conjunto), se define como una construcción con cubierta a dos aguas, teja cerámica, estructura metálica y cerramientos exteriores en fábrica de ladrillo HD con re-

voco de mortero de cemento y pintura blanca a la cal. Contigua a la misma, en su lindero oeste, y de una sola planta a nivel acceso, se sitúa una edificación con uso o destino a garaje. El frente a la avenida Picos de Europa lo constituye un cerramiento en obra de fábrica, con revoco y albardilla y enrejado metálico. El patio existente entre ambas edificaciones está hormigonado. Todo el conjunto tiene fecha de construcción superior a tres años. 2º.- Finca situada en la calle Tenada nº 4 del municipio de Mansilla de las Mulas, León; que linda al Norte, dando entrada o acceso a la finca, con la calle Tenada, en línea de fachada de 86,19 metros; Oeste, entrando a la derecha, calle Puerta de Santiago, en línea de 42,19 metros; Este, entrando a la izquierda, calle Tenada nº 6, en línea de 48,02 metros, y Sur entrando, al fondo, terrenos del inmueble de la avenida Picos de Europa número 5 del mismo caudal y con la avenida Picos de Europa en línea de 14,62 y 54,73 metros. Con una superficie total de parcela de 4.246,70 metros cuadrados, estando construida una superficie de 985,62 metros cuadrados. Es la parcela catastral nº 1681313. El inmueble está integrado por una serie de edificaciones, la mayoría de construcción superior a 80 años, con un patio interior a ellas y una amplia zona anexa que desde siempre ha estado destinada a huerta. Las edificaciones y la huerta cerrada a todo viento mediante tapial—con reparaciones con bloques de adobe—y coronación de albardilla en teja constituyen una unidad que se ensambla con el espacio del inmueble nº 5 de la avenida Picos de Europa. Formando ángulo a la calle Puerta de Santiago y Tenada se sitúa una edificación de planta y piso, cubierta a dos aguas, con destino a cuadras y pajar (aunque hoy lo ocupa un taller mecánico). El frente a la calle Tenada de esta edificación es de 19,13 m mientras que a la calle Puerta de Santiago es de 18,49 m. Está construida con estructura portante en madera, cerramiento en tapial, sobre mampostería de canto rodado, revoco en tapial en algunos paños y pintura color tierra. La carpintería es de madera. Entrando a la izquierda en el inmueble calle Tenada, se ubica una edificación de una planta, con características constructivas similares a la descifrada. Se sitúa un patio interior pequeño, al que se abre una edificación de dos alturas, de estructura metálica y cerramiento en muros en fábrica de ladrillo HD, sin revocos. La zona destinada a huerta ocupa la mayor parte de la superficie del inmueble. En ella se localizan pequeñas construcciones destinadas a cuadra y a recoger los aperos de trabajo.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 4 de junio de 2003.—El Secretario (ilegible).

4681

74,40 euros

Juzgados de Instrucción

NÚMERO UNO DE LEÓN

52950.

Juicio de faltas 167/2002.

Número de Identificación Único: 24089 2 0101435/2002.

EDICTO

Don Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 167/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia nº 442/02.- En León, a 30 de septiembre de 2002. Vistos por mí, Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de León, los presentes autos de juicio de faltas nº 167/02 en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicados José Antonio del Blanco Torices como denunciante y como denunciados Alma María Villa Rodríguez y Manuel y Guzmán Cuña Hernández, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Absuelvo a Manuel y a Guzmán Cuña Hernández de la falta imputada en estas actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Expresamente se reservan acciones civiles a la representación de la Estación Repsol Supercor de León.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248.4º de la LOPJ.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Cuña Hernández, Guzmán Cuña Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 25 de junio de 2003.—El Secretario, Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez.

5252

29,60 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

40310.

NIG: 24115 1 0201400/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 346/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Felipe Martínez Álvarez, María Teresa Martínez Álvarez, Antonio Martínez Álvarez.

Procurador: Juan Alfonso Conde Álvarez, Juan Alfonso Conde Álvarez, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María Isabel Pérez Peláez de Lera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 346/2003 a instancia de Felipe Martínez Álvarez, María Teresa Martínez Álvarez, Antonio Martínez Álvarez expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1ª) Actualmente urbana, solar sito en la calle Rañadero, número 1 de gobierno de Ponferrada (León); consta de una superficie de 250 (doscientos cincuenta) metros cuadrados. Linda: por el frente con calle Rañadero; por la derecha entrando con don Felipe Martínez Vega y otra, por la izquierda entrando con propiedad de los actores; y por la espalda o fondo con la calle Tras la Cava.

Dicha finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, bajo el número 5.919, al folio 84 del libro 59 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 525 del archivo; constando dicha inscripción con más de treinta años de antigüedad (incluso más de cien) a favor de doña Rosalía González Carrio, fallecida hace muchos años, ignorándose la existencia, paradero y municipio de sus posibles herederos.

2ª) Actualmente urbana, solar sito en la plaza Virgen de la Encina, número 11 de gobierno de Ponferrada (León); consta de una superficie de 129,80 (ciento veintinueve con ochenta) metros cuadrados. Linda: por el frente con la plaza Virgen de la Encina; por la derecha entrando con propiedad de los actores, por la izquierda entrando con don Francisco Morán Álvarez y otros; y por la espalda o fondo con la calle Tras la Cava.

Dicha finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, bajo el número 704, al folio 218 del libro 6 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 80 del archivo; constando dicha inscripción con más de treinta años de antigüedad (incluso más de ciento veinticinco años) a favor de don Miguel Vega Arias, fallecido hace muchos años, ignorándose la existencia, paradero y domicilio de sus posibles herederos.

Las descritas como 1ª) y 2ª) anteriormente pertenecen a don Felipe Martínez Álvarez, doña María Teresa Martínez Álvarez y don Antonio Martínez Álvarez, por compra realizada a don Manuel Álvarez Serrano, en virtud de escritura pública de compraventa otorgada ante el que fue Notario de Ponferrada don Manuel Hurlé González, el 20 de marzo de 1985, con el número 608 de su protocolo. Habiendo adquirido en concepto de dueños en pleno dominio, proindiviso y por partes iguales, las siguientes fincas urbanas.

1.- Casa en la calle Mateo Garza número 1 de policía urbana, hoy calle del Rañadero, en la ciudad de Ponferrada. De unos doscientos metros cuadrados aproximadamente, con un huerto contiguo de unos setenta y dos metros cuadrados. Linda. Frente, calle Mato Garza; derecha entrando, casa de don Felipe Martínez y finca de los señores Cuevas; izquierda, más del vendedor; y fondo, calle detrás de la Cava.

2.- Casa en Ponferrada, en la plaza de la Encina, señalada con el número 4 (hoy número 11), compuesta de planta baja y dos pisos, con una superficie en planta de ciento treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: Frente, plaza de su situación; derecha entrando, la anteriormente descrita; izquierda, don Pedro Galán; y fondo, calle de la Fortaleza.

Habiéndose presentado dicha escritura ante el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada a fin de inscribir las fincas anteriormente descritas, dicha inscripción fue suspendida, según consta que "queda suspendida la inscripción del precedente documento, toda vez que existen dudas fundadas de que las fincas que en el mismo se pretenden inmatricular, son las mismas o forman parte de las siguientes: La descrita bajo el número del exponen primero, de la inscrita a favor de don Miguel Vega Arias, bajo el número 704, al folio 218 del libro 6 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 18 del archivo y la descrita bajo el número dos del exponen primero, de las inscritas a favor de doña Rosalía González Carro, bajo el número 5.919 al folio 84 del libro 59 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 525 del archivo".

El solar descrito como 1ª) se encuentra catastrado, con la superficie real expresada de 250 metros cuadrados, a nombre de don Felipe Martínez Álvarez, con referencia catastral 7733709PH9173S0001SQ.

El solar descrito como 2ª) se encuentra catastrado, con una superficie real de 134 metros cuadrados, a nombre de don Felipe Martínez Álvarez, con referencia catastral 7733710PH9173S0001JQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de los titulares registrados doña Rosalía González Carro y don Miguel Vega Arias, así como a los herederos de transmitente (vendedor) don Manuel Álvarez Serrano para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada, a 9 de junio de 2003.—La Magistrada-Juez, Mª Isabel Pérez Peláez de Lera.—El Secretario (ilegible).

4929

81,60 euros

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

40310.

NIG: 24115 1 0401199/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 352/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Felipe Martínez Vega, María Isolina Álvarez Serrano.

Procurador: Juan Alfonso Conde Álvarez, Juan Alfonso Conde Álvarez.

EDICTO

Don Jesús Ángel López Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio nº 352/2003, para la reanudación del tracto su-

cesivo interrumpido y hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida, a instancia de Felipe Martínez Vega y María Isolina Álvarez Serrano, de la siguiente finca:

"Urbana, solar sito en la calle Rañadero, número 5 de gobierno de Ponferrada (León); consta de una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: por el frente con la calle Rañadero; por la derecha entrando con Manuel Rodríguez Rodríguez y otro; por la izquierda entrando con propiedad de los actores; y por la espalda o fondo con calle Tras la Cava."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los desconocidos herederos de Miguel Vega Arias y de Elena Vega Romero, titular registral y persona de quien proceden los bienes respectivamente, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada, a 17 de junio de 2003.—El Magistrado Juez, Jesús Ángel López Sanz.—El Secretario (ilegible).

5064

28,80 euros

NÚMERO UNO DE ASTORGA

34500.

NIG: 24008 1 0100597/2003.

Procedimiento: Declaración de herederos 110/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Ramiro Núñez González.

Procurador: Pedro Cordero Alonso.

EDICTO

Doña María del Rosario Tomás Almanza, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 110/2003 por el fallecimiento sin testar de doña Cecilia Núñez González, ocurrido en Astorga el día 12 de abril de 2002 promovido por su hermano don Ramiro Núñez González, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Astorga, a 26 de mayo de 2003.—La Secretaria, María del Rosario Tomás Almanza.

4941

18,40 euros

NÚMERO UNO DE VILLABLINO

76000.

NIG: 24202 1 0100550/2003.

Procedimiento: Medidas cautelares coetáneas 82/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Ukemac, SA y otros.

Procuradora: Encarnación González Piñero.

Contra: Edelmira Cotarelo Rodríguez y otros.

Procurador: Sin profesional asignado.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mar Cámara Terrazas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Villablino y su partido,

Hago saber:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Medidas cautelares nº 82/03.

Auto

En Villablino, a 31 de marzo de 2003.

Hechos

Único.- Las partes del presente procedimiento han comparecido al acto del juicio durante el curso del cual solicitaron tener por transigido el procedimiento así como la aprobación judicial del acuerdo.

Razonamientos jurídicos

Único.- El artículo 19.1, 2 y 3 de la LEC establece:

1.- Los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio y podrán renunciar, desistir del juicio, allanarse, someterse a arbitraje y transigir sobre lo que sea objeto del mismo, excepto cuando la Ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

2.- Si la partes pretendieran una tasación judicial y el acuerdo o convenio que alcancen fuere conforme a lo previsto en el apartado anterior será homologado por el Tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.

3.- Los actos a que se refieren los apartados anteriores podrán realizarse, según su naturaleza en cualquier momento de la primera instancia o de los recursos o de la ejecución de sentencia.

Demandante y demandados tienen capacidad para transigir y la transacción formulada no recae sobre el estado civil de las personas, ni sobre cuestiones matrimoniales, ni alimentos futuros, ni sobre ninguna otra cuestión sustraída al poder dispositivo de las partes. No está prohibida por la Ley ni se halla limitada por razones de interés general o en beneficio de tercero, por lo que procede, conforme a los preceptos de los artículos 6, 1.810 a 1.814 del Código Civil y 19 de la LEC, aprobar dicha transacción.

La transacción se plasma en una resolución que es la que pone fin al proceso, que reviste forma de auto, por medio del cual el Tribunal homologará los términos del acuerdo (artículo 19.2 LEC), convirtiéndose en título ejecutivo, y en consecuencia, pudiendo procederse por los trámites de ejecución de sentencia.

Asimismo, los Procuradores de ambas partes litigantes cuentan con poder para transigir, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 LEC.

Parte dispositiva

1.- Se aprueba la transacción verificada por las partes en los términos que se expresan a continuación:

a) Ambas partes están de acuerdo en que se permita la celebración de la Junta del día 6 de abril de 2003, si bien de forma cautelar y en atención al procedimiento ordinario principal, se acuerda que no se proceda a adoptar en la misma acuerdo alguno que suponga un peligro o pérdida de efectividad de la sentencia que en su día recaiga en el citado procedimiento ordinario condicionando resolutoriamente cualquier contrato o acto de adjudicación que pueda adoptarse al cumplimiento de la sentencia a dictar, facultando a la Junta a arrendar con estos condicionantes hasta el final del año natural.

b) Se solicita por ambas partes se dicte auto aprobando la transacción y entrega de testimonio del mismo a los Procuradores para su exposición en el tablón de anuncios.

c) La parte que ha instando las medidas cautelares solicita la entrega de la consignación estando de acuerdo con ello la parte demandada.

d) Por ambas partes se manifiesta el propósito de no recurrir el auto por el cual se homologue judicialmente este acuerdo, renunciando a dicho recurso de apelación.

2.- Notifíquese la presente resolución a las partes entregándoles testimonio de la misma.

3.- Devuélvase a la parte actora la caución prestada a los fines de este procedimiento de medidas cautelares.

Así por este auto, lo acordó, manda y firma doña María del Carmen Santos González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villablino (León) y su partido judicial, de que doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, de que doy fe.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a quien pueda tener interés en el asunto.

Villablino, 7 de mayo de 2003.-La Secretaria, Mar Cámara Terrazas.

4068

67,20 euros

76120.

NIG: 24202 1 0102357/2002.

Procedimiento: Monitorio 455/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, CAMP.

Procurador: Tadeo Morán Fernández.

Contra: Carlos García Díez, Anita Rodríguez Álvarez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Requerimiento

Tribunal que acuerda el requerimiento: Juzgado de Primera Instancia número uno de Villablino.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se requiere: Carlos García Díez, Anita Rodríguez Álvarez.

Objeto del requerimiento: Pagar al peticionario la cantidad de 701,55 euros.

Plazo para el cumplimiento del requerimiento: Veinte días.

Previsiones legales

Si en veinte días no paga, ni comparece en este Juzgado alegando razones de la negativa al pago, se despachará ejecución según lo previsto en el artículo 816 de la LECn.

Y para que sirva de requerimiento en forma a Carlos García Díez y Anita Rodríguez Álvarez, actualmente en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Villablino, a 13 de junio de 2003.-El Secretario (ilegible).

5041

23,20 euros

* * *

76120.

NIG: 24202 1 0102356/2002.

Procedimiento: Monitorio 454/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, CAMP.

Procurador: Tadeo Morán Fernández.

Contra: Carlos García Díez, Anita Rodríguez Álvarez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Requerimiento

Tribunal que acuerda el requerimiento: Juzgado de Primera Instancia número uno de Villablino.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se requiere: Carlos García Díez, Anita Rodríguez Álvarez.

Objeto del requerimiento: Pagar al peticionario la cantidad de 1.903,47 euros.

Plazo para el cumplimiento del requerimiento: Veinte días.

Previsiones legales

Si en veinte días no paga, ni comparece en este Juzgado alegando razones de la negativa al pago, se despachará ejecución según lo previsto en el artículo 816 de la LECn.

Y para que sirva de requerimiento en forma a Carlos García Díez y Anita Rodríguez Álvarez, actualmente en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Villablino, a 13 de junio de 2003.-El Secretario (ilegible).

5042

21,60 euros

* * *

76120.

NIG: 24202 1 0102364/2002.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 453/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, CAMP.
 Procurador: Tadeo Morán Fernández.
 Contra: Carlos García Díez, Anita Rodríguez Álvarez.
 Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada, en su parte dispositiva, literalmente es como sigue:

Parte dispositiva

Se tiene por presentada la demanda de ejecución y por persona y parte al Procurador señor Tadeo Morán Fernández en la representación que ostenta de Caja España de Inversiones, CAMP.

Se despacha ejecución contra Carlos García Díez y Anita Rodríguez Álvarez, por importe de 11.783,85 euros de principal mas otros 3.535,16 euros para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución al ejecutante y a los ejecutados, con entrega de copias de la demanda y documentos acompañados, requiriéndoles para que paguen en el acto el principal y la cantidad calculada para intereses y costas en el mismo acto del requerimiento.

El ejecutado podrá oponerse a la ejecución despachada si en el plazo de los diez días siguientes a la notificación del auto comparece por escrito, ante este Juzgado, formalizando la oposición con firma de Procurador y Abogado, con base en alguna de las causas legalmente previstas.

Se acuerda el embargo de los siguientes bienes, designados por la parte ejecutante: Camión caja marca Renault, modelo Master, matrícula LE-7626-AG.

El embargo se decreta para el caso de que los demandados no pagaran al ser requeridos de pago.

La presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en forma a Carlos García Díez y Anita Rodríguez Álvarez, actualmente en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Villablino, a 16 de junio de 2003.—El Secretario (ilegible).

5126

31,20 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000897/2003.
 01000.

Nº autos: Demanda 340/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Margarita Fuego Fernández.

Demandados: Sociedad Hostelería Yarga, SL (Cafetería E. Leclerc), Fondo de Garantía Salarial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 340/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Margarita Fuego Fernández contra la empresa Sociedad Hostelería Yarga, SL (Cafetería E. Leclerc), Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Estimo la demanda sobre cantidades formulada por Margarita Fuego Fernández contra la empresa Sociedad Hostelería Yarga, SL (Cafetería E. Leclerc) y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 7.905,58 euros, incrementada con el recargo por mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante

escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 0030 6032 2130/0000/66/0340/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0340/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Hostelería Yarga, SL (Cafetería E. Leclerc), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 12 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5016

44,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 2/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Bresme Aparicio, contra la empresa Ácidos Silícicos, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Ácidos Silícicos, SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.252,50 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al fondo de garantía salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ácidos Silícicos, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 17 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5043

22,40 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 35/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yolanda Villacé Souto, con-

tra la empresa Restauración, Ocio y Dinámica Hostelera Arpa, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Restauración, Ocio y Dinámica Hostelera Arpa, SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.581,05 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al fondo de garantía salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauración, Ocio y Dinámica Hostelera Arpa, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 18 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5128

23,20 euros

NIG: 24089 4 0000919/2003.

01000.

Nº autos: Demanda 346/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Gabriel Díaz Menéndez.

Demandados: Supermercados Rozas, SL, Fondo de Garantía Salarial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 346/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gabriel Díaz Menéndez contra la empresa Supermercados Rozas, SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Estimo la demanda sobre despido formulada por don Gabriel Díaz Menéndez contra la empresa Supermercados Rozas, SL y, en consecuencia, declaro la improcedencia del despido efectuado y dado que resulta imposible la readmisión declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de 5.836,62 euros en concepto de indemnización y de 197,45 euros en concepto de salarios dejados de percibir.

Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 0030 6032 2130/0000/66/0346/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado a sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0346/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la res-

ponsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supermercados Rozas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 18 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5170

43,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 79/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eduardo Hierro Ajenjo contra la empresa Construcciones Vitimar, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Eduardo Hierro Ajenjo, contra Construcciones Vitimar, SL, Promociones Lodián, SL por un importe de 1.293,57 euros de principal más 206 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Se requiere a la ejecutante a fin de que en el plazo de cinco días, aporte ante este Juzgado el NIF de la ejecutada Promociones Lodián, SL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Vitimar, SL, Promociones Lodián, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 23 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5212

28,00 euros

NIG: 24089 4 0000964/2003.

01000.

Nº autos: Demanda 358/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Gabriel Díaz Menéndez.

Demandados: Supermercados Rozas, SL, Fondo de Garantía Salarial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 358/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gabriel Díaz Menéndez con-

tra la empresa Supermercados Rozas, SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Estimo parcialmente la demanda sobre cantidades formulada por don Gabriel Díaz Menéndez contra la empresa Supermercados Rozas, SL y, en consecuencia condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 3.530,64 euros incrementada con el recargo del 10% por mora, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia.

Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 2130/0000/66/0358/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado a sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado, con el número 2130/0000/65/0358/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supermercados Rozas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 20 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5213 44,80 euros

* * *

NIG: 24089 4 0000623/2003.
01000.

Nº autos: Demanda 259/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Javier Álvarez Alonso, Jorge Francisco Alonso Casado.

Demandados: Granitos, Piedras y Mármoles, SL, Fondo de Garantía Salarial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 259/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Álvarez Alonso, Jorge Francisco Alonso Casado contra la empresa Granitos, Piedras y Mármoles León, SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Estimo las demandas acumuladas sobre despido formuladas por don Javier Álvarez Alonso, don Jorge Francisco Alonso Casado contra la empresa Granitos, Piedras y Mármoles León, SL y, en consecuencia, declaro la improcedencia de los despidos efectuados y dado que resulta imposible la readmisión declaro extinguidas las relaciones la-

borales entre las partes y condeno a dicha demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización y de salarios dejados de percibir:

Javier Álvarez Alonso: 7.732,31 euros, 1.312,15 euros.

Jorge Francisco Alonso Casado: 6.986,82 euros, 1.298,15 euros.

Finalmente, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 2130/0000/66/0259/03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado a sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado, con el número 2130/0000/65/0259/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Granitos, Piedras y Mármoles León, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 20 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5214 48,80 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001632/2003.

07410.

Nº Autos demanda 573/2003.

Materia: Despido.

Demandado/s: María Dolores Ordás Díaz, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Luis Gordón Díez, Macario Gordón Díez, contra María Dolores Ordás Díaz, en reclamación por despido, registrado con el número 573/2003, se ha acordado citar a María Dolores Ordás Díaz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de septiembre, a las 12.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión a María Dolores Ordás Díaz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

León, 30 de junio de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5382

25,60 euros

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos número 216/03 seguidos a instancia de Francisco Carlos Burón Fernández, contra Promociones Valverán, SL, sobre salarios, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Ilma. señora Magistrada, Ana Belén San Martín Castellanos.

En León, a 12 de junio de 2003.

Dada cuenta, únase el precedente exhorto a los autos de su razón y visto su contenido notifíquese la sentencia y la presente providencia a Promociones Valverán, SL a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA significándoles que las sucesivas resoluciones que recaigan se notificarán en estrados.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

La Magistrada Juez, Ana Belén San Martín Castellanos.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Promociones Valverán, SL, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente, en León a 12 de junio de 2003.—Firmado: Luis Pérez Corral.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos número 216/03 seguidos a instancia de Francisco Carlos Burón Fernández, contra Promociones Valverán, SL, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.629,25 euros incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Promociones Valverán, SL, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente, en León a 12 de junio de 2003.—Firmado: Luis Pérez Corral.

4991

38,40 euros

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en autos nº 335/03 seguidos a instancia de Israel Eguiluz Sánchez, contra Estaciones de Servicio del Noroeste, SL y otros sobre despido se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto debo abstenerme y me abstengo por ser incompetente la Jurisdicción Social por razón de la materia para conocerlo, al no estar en presencia de una relación

laboral pudiendo las partes si a su derecho convinieren acudir a dirimirlo ante los órganos territorial y funcionalmente competentes de la Jurisdicción Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II, nº 8 con el número 2131000066033503. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Estaciones de Servicio del Noroeste, SL y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León, a 16 de junio de 2003.

Firmado: Pedro María González Romo.

5044

27,20 euros

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número dos de León,

Hace saber: Que en autos 330/03 seguidos a instancia de Victoriano Elías Martínez Prado y otro, contra Estaciones de Servicio del Noroeste, SL, sobre despido se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores, acordados por la demandada Tileo Stilmer, SL, a la que en consecuencia condeno así como a Petrocal Española, SA de forma solidaria a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección, opten por readmitir a los actores en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarles en las siguientes cantidades: a Victoriano Elías Martínez Prado, 6.674,37 euros y a Ángel Fernando del Canto González, 4.118,31 euros. Se condena también a dichas empresas demandadas a abonar a los actores los salarios dejados de percibir desde el 10-3-03 y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a las empresas demandadas que de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá optan por la readmisión. Asimismo se absuelve a la empresa Estaciones de Servicio del Noroeste, SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal, sita en León, avenida Ordoño II nº 8, con el número 2131000065033003, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), Oficina Principal, sita en León, avenida Ordoño II nº 8 con el número 2131000066033003. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará

caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Estaciones de Servicio del Noroeste, SL y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León, a 16 de junio de 2003.—Firmado: Pedro María González Romo.

5045

40,00 euros

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos nº 313/03 seguidos a instancia de M^a Carlota Menéndez Fernández y otros, contra Seijo, SL, sobre cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando las demandas en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades de 1.505,81 euros para M^a Carlota Menéndez Fernández, 1.472,53 euros para M^a Henar Prieto Lorenzana, 1.239,59 euros para César Carvajal Pontevedra, 1.661,50 euros para Leovigildo García García, y 1.570,81 euros para Lisardo Cascallana Vega, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a la partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal, sita en León, avenida Ordoño II nº 8, con el número 2131000065031303, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), Oficina Principal, sita en León, avenida Ordoño II nº 8 con el número 2131000066031303. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Seijo, SL y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León, a 16 de junio de 2003.—Firmado: Pedro María González Romo.

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hace saber:

Que en autos número 313/03 seguidos a instancia de M^a Carlota Menéndez Fernández y otros, contra Seijo, SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, José Manuel Martínez Illade.

En León, a 16 de junio de 2003.

Dada cuenta, únase la precedente diligencia negativa de notificación a los autos de su razón y visto su contenido notifíquese la sentencia y la presente providencia a Seijo, SL, a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, significándole que las sucesivas resoluciones que recaigan se notificarán en estrados.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Seijo, SL, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente, en León a 16 de junio de 2003.—Firmado: Pedro M^a González Romo.

5047

52,00 euros

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León

Hace saber: Que en autos nº 348/03 seguidos a instancia de Luis Miguel González Martínez, contra Panificadora San Honorato, SL y otro, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.141,32 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a la partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal, sita en León, avenida Ordoño II nº 8, con el número 2131000065034803, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), Oficina Principal, sita en León, avenida Ordoño II nº 8 con el número 2131000066034803. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Panificadora San Honorato, SL y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León, a 17 de junio de 2003.—Firmado: Pedro María González Romo.

5049

30,40 euros

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León

Hace saber: Que en autos nº 347/03 seguidos a instancia de Luis Miguel González Martínez, contra Panificadora San Honorato, SL y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro improcedente el despido de Luis Miguel González Martínez acordado por la empresa Panificadora San Honorato, SL al tiempo que declaro extinguida la relación laboral en el día de la fecha, condenando a la empresa a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 01-04-03 y hasta dicho momento, y asimismo, que en concepto de indemnización le satisfaga la cantidad de 31.034,20 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a la partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesti), oficina principal, sita en León, avenida Ordoño II nº 8, con el número 2131000065034703, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), Oficina Principal, sita en León, avenida Ordoño II nº 8 con el número 2131000066034703. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Ana Belén San Martín Castellanos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Panificadora San Honorato, SL y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido y firmo el presente en León, a 23 de junio de 2003.—Firmado: Luis Pérez Corral. Rubricado.

5215 33,60 euros

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número dos de León,

Hace saber: Que en autos nº 370/03 seguidos a instancia de Manuel Ángel Merino Fernández, contra Panificadora San Honorato, SLL, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulo el despido del actor acordado por la empresa demandada al tiempo que declaro extinguida la relación laboral en el día de la fecha, condenando a la empresa a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 1-4-03 y hasta dicho momento, y asimismo, que en concepto de indemnización le satisfaga la cantidad de 45.288,53 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a la partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal, sita en León, avenida Ordoño II nº 8, con el número 2131000065037003, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), Oficina Principal, sita en León, avenida Ordoño II nº 8 con el número 2131000066037003. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación a Panificadora San Honorato, SLL, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León, a 20 de junio de 2003.—Firmado: Pedro María González Romo. Rubricado.

5216 32,80 euros

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León

Hace saber: Que en autos 214/03 seguidos a instancia de José Carlos Rodríguez Díez, contra Granitos, Piedras, Mármoles León y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro improcedente el despido de Jose Carlos Rodríguez Díez acordado por la empresa Granitos, Piedras, Mármoles León, SL, al tiempo que declaro extinguida la relación laboral en el día de la fecha, condenando a la empresa a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 12-02-03 hasta 11-03-03, y asimismo, que en concepto de indemnización le satisfaga la cantidad de 9.768,64 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a la partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal, sita en León, avenida Ordoño II nº 8, con el número 2131000065021403, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), Oficina Principal, sita en León, avenida Ordoño II nº 8 con el número 2131000066021403. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Ana Belén San Martín Castellanos.

Y para que conste y sirva de notificación a Granitos, Piedras, Mármoles León y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León, a 23 de junio de 2003.—Firmado: Luis Pérez Corral.

5217 32,80 euros

* * *

NIG: 24089 4 0001623/2003.
07410.

Nº autos: Demanda 570/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Induboss, SL.

EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Luisa García Pertejo, Eloy García Aller, contra Induboss, SL, en reclamación por ordinario, registrado con el número 570/2003, se ha acordado citar a Induboss, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de octubre a las 10.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Induboss, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

León, 26 de junio de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5322

24,00 euros

NUMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 107/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Felicitas Fernández Coello contra la empresa Víctor Manuel Viñambres Jurado, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Estimo la demanda presentada por la actora y condeno al empresario demandado Víctor Manuel Viñambres Jurado a pagar a Felicitas Fernández Coello la cantidad de 2.027,81 euros por salarios más 105 euros por interés de mora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 21320000660 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones-Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 21320000650 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Viñambres Jurado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 11 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4976

27,20 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 72/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Carlos Otero Prudencio contra la empresa Eras Multicolor León, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Eras Multicolor León, SL a pagar a Javier Carlos Otero Prudencio la cantidad de 2.618,31 euros por salarios más 39 euros por interés de mora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 213200006607203 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones-Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de la condena en la

cuenta número 213200006507203 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eras Multicolor León, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 11 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4977

27,20 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 155/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sergio Rodríguez Díaz contra la empresa Reformas León SJ, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Reformas León SJ, SL a pagar a Sergio Rodríguez Díaz la cantidad de 3.340,24 euros por salarios más 102 euros por interés de mora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas León SJ, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 13 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

5018

20,80 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1258/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Carrera Pérez contra la empresa Antonio Oronos Santagata, Carlos Cerullo, Fondo de Garantía Salarial, La Tarantella Espresso Com B, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Estimo la demanda presentada por la actora y condeno a la empresa demandada La Tarantella Espresso CB, formada por Antonio Oronos Santagata y Carlos Cerullo, a pagar a Ana María Carrera Pérez la cantidad de 2.627,31 euros por salarios más 200 euros por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fogasa en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 21320000660 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones-Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 21320000650 abierta

en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Oronos Santagata, Carlos Cerullo, La Tarantella Espresso Com B, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 21 de mayo de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

5022 29,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 175/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mario Fernández García contra la empresa Jesús Pérez Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Estimo la demanda presentada por el actor y condeno al empresario demandado Jesús Pérez Sánchez, a pagar a Mario Fernández García la cantidad de 1.509,02 euros por salarios más 60 euros por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar, en su caso, al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y adviértase que contra la misma no cabe recurso alguno.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Pérez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 13 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

5023 19,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 35/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Rosa Carballo Balboa, contra la empresa Luis Ángel Garrido Gutiérrez, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Luis Ángel Garrido Gutiérrez, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.802,24 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme.

Ilmo señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luis Ángel Garrido Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 13 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

5051 25,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 76/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sandra Ferreras Argüello, contra la empresa Supermercados Rozas, SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.761,22 euros más la cantidad de 720 euros en concepto de costas provisionales. No ha lugar a los intereses solicitados.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez de lo Social número tres. Doyo fe.

Conforme: El Magistrado Juez, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supermercados Rozas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 18 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

5127 28,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 48/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Santos Álvarez, contra la empresa Gestiones y Desarrollo Social, SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Gestiones y Desarrollo Social, SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 981,16 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme.

Ilmo señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestiones y Desarrollo Social, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 20 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.
5249 25,60 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100257/2003.
07410.

Nº Autos: Demanda 242/2003.

Materia: Despido.

Demandante: María Isabel Domínguez Blanco.

Demandados: Juan Carlos Rodríguez Reguera, Remabi 1971, S.L.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Isabel Domínguez Blanco, contra Juan Carlos Rodríguez Reguera, Remabi 1971, S.L.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 242/2003 se ha acordado citar a Juan Carlos Rodríguez Reguera, Remabi 1971, S.L.L., Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de agosto de 2003, a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Rodríguez Reguera, Remabi 1971, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 30 de junio de 2003.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5368 28,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 82/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Iglesias Curros contra la empresa Ponfetrans, SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Ponferrada, a 11 de junio de 2003.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don José Manuel Iglesias Curros y Ponfetrans, SL, Fogasa como demandada, consta sentencia, de fecha 28-03-03 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 630,53 euros de principal más costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 10-06-03.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los

Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Artículo 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Artículos 235-1º y 252 de la LPL y 580 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 de la CE).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrá imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículo 367-3º de la LPL).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257-1-1º del CP) indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Artículo 257-2º del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren grabados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la LPL).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen. (Artículo 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos y los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la LPL).

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a.- Despachar la ejecución solicitada por don José Manuel Iglesias Curros contra Ponfetrans, SL, por un importe de 630,53 euros de principal más 130,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b.- Decretar el reembargo de los bienes embargados a la ejecutada en los autos de procedimiento laboral nº 302/02, ejec. 71/02 del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, al que se libraré exhorto a fin de que tome nota en dichos autos del reembargo aquí decretado, reteniendo en su caso el sobrante que resulte de la venta de los bienes, poniéndolo a resultas de este procedimiento hasta alcanzar las sumas reclamadas de principal, intereses y costas.

c.- Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d.- Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo que propongo a S.S.^a. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ponfetrans, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 11 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4970

76,80 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 80/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar Librán Álvarez contra la empresa Ponfetrans, SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Ponferrada, a 11 de junio de 2003.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Pilar Librán Álvarez y Ponfetrans, SL, Fogasa como demandada, consta sentencia, de fecha 28-03-03 cuyo contenido se da por producido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.845,30 euros de principal más costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 10-06-03.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Artículo 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Artículos 235-1º y 252 de la LPL y 580 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) A que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 de la CE).

b) A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrá imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (artículo 367-3º de la LPL).

c) A que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (artículo 257-1-1º del CP) indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Artículo 257-2º del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) A que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren grabados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artículo 247 de la LPL).

b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen. (Artículo 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos y los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (artículo 239 de la LPL).

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a.- Despachar la ejecución solicitada por doña Pilar Librán Álvarez contra Ponfetrans, SL, por un importe de 4.845,30 euros de principal más 900,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b.- Decretar el reintegro de los bienes embargados a la ejecutada en los autos de procedimiento laboral nº 302/02, ejec. 71/02 del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, al que se libraré exhorto a fin de que tome nota en dichos autos del reintegro aquí decretado, reteniendo en su caso el sobrante que resulte de la venta de los bienes, poniéndolo a resultas de este procedimiento hasta alcanzar las sumas reclamadas de principal, intereses y costas.

c.- Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d.- Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo que propongo a S.S.^a. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ponfetrans, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 11 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4971

76,80 euros



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. - Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 15 de julio de 2003	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>	SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ADVERTENCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ª</td> <td>Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</td> </tr> <tr> <td>2ª</td> <td>Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.</td> </tr> </tbody> </table>	ADVERTENCIAS		1ª	Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	2ª	Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INSERCIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</td> </tr> </tbody> </table>	INSERCIONES			0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.		Carácter de urgencia: Recargo 100%.
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO																																						
	Precio (€)	IVA (€)																																				
Anual	47,00	1,88																																				
Semestral	26,23	1,04																																				
Trimestral	15,88	0,63																																				
Franqueo por ejemplar	0,26																																					
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																																				
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																																				
ADVERTENCIAS																																						
1ª	Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.																																					
2ª	Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.																																					
INSERCIONES																																						
	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.																																					
	Carácter de urgencia: Recargo 100%.																																					

ANEXO AL NÚMERO 160

Consortio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente el Presupuesto General del Consortio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León para el ejercicio de 2003, en sesión celebrada por la asamblea general el día 11 del pasado mes de marzo, y expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, tal como determina el apartado 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, reformada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo y el 20.3 del RD 500/1990, de 20 de abril, se inserta el citado Presupuesto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, resumido por capítulos, entrando en vigor una vez publicado, tal como se señala en las disposiciones anteriormente señaladas.

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.- Transferencias corrientes	4.252.059,59
Cap. 2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	1.953.000,00
Total	6.205.059,59

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 4.- Transferencias corrientes	6.115.059,59
Cap. 6.- Ingresos patrimoniales	90.000,00
Total	6.205.059,59

Contra el presente acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Consortio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León para el año 2003, podrá interponerse direc-

tamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de conformidad con lo establecido en los artículos 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, reformada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, y 23 del RD 500/1990, en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 14 de julio de 2003.-El Presidente del Consortio, PD, Juan Martínez Majo.

5656

31,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Por parte de Mayre CB, se ha solicitado licencia para la instalación de un restaurante en la calle Real 16 de la localidad de Santa Cristina de Valmadrigal, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cristina de Valmadrigal, 25 de marzo de 2003.-El Alcalde (ilegible).

5431

11,20 euros

Por parte de Moisés Calzado Sandoval, se ha solicitado licencia para la instalación de una explotación de vacuno de ovino de leche en la localidad de Santa Cristina de Valmadrigal, de este municipio.

Lo que se hace público para genera conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cristina de Valmadrigal, 14 de mayo de 2003.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Por parte de Julián Calzado Sandoval, se ha solicitado licencia para la instalación de una explotación de vacuno, de ovino de leche en la localidad de Santa Cristina de Valmadrigal, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cristina de Valmadrigal, 14 de mayo de 2003.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Por parte de Miguel Ángel Prieto Santamarta, se ha solicitado licencia para la instalación de una explotación de vacuno de carne en la localidad de Santa Cristina de Valmadrigal, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cristina de Valmadrigal, 30 de abril de 2003.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Por parte de Atanasio Barrientos Panera, se ha solicitado licencia para la instalación de una explotación de vacuno de cebo, en la localidad de Santa Cristina de Valmadrigal, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cristina de Valmadrigal, 17 de abril de 2003.—El Alcalde (ilegible).

5432

40,80 euros

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A Talleres Jaiilo, S.A., para la actividad de taller de reparación de vehículos y concesionario de automóviles en la carretera Madrid-Coruña, p.k. 302,3 de esta ciudad.

La Bañeza, 26 de junio de 2003.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

5444

10,40 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A don Rafael Lago Ramos para la actividad de ampliación taller de chapistería y venta de vehículos en la carretera Madrid-Coruña, p.k. 303,7 de esta ciudad.

La Bañeza, 25 de junio de 2003.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

5445

10,40 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A Erosmer Ibérica, S.A., para la actividad de Hipermercado en el paraje denominado Vega de Arriba de esta ciudad.

La Bañeza, 1 de julio de 2003.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

5436

10,40 euros

* * *

Aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2003, el proyecto de actuación mediante el sistema de concierto del sector MP1-1 de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales número 1 de este Ayuntamiento en el paraje denominado Vega de Arriba de esta ciudad, promovido por la empresa Erosmer Ibérica, S.A., redactado por Rueda y Vega Arquitectos y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitiva la citada resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 79 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 76.3 b) de la referida Ley 5/99.

Contra este acuerdo podrá interponer recurso de reposición postestativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, recurso que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición y, en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Contra este acuerdo también podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

La Bañeza, 1 de julio de 2003.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

5482

13,20 euros

* * *

Aprobado inicialmente por resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2003, el proyecto de Urbanización del Sector MP1-1 de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales número 1 de este Ayuntamiento en el paraje denominado Vega de Arriba de esta ciudad, promovido por la empresa Erosmer Ibérica, S.A., redactado por Rueda y Vega Arquitectos y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitiva la citada resolución, de con-

formidad con lo establecido en el art. 79 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 76.3 b) de la referida Ley 5/99.

Contra este acuerdo podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, recurso que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición y, en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Contencioso-Administrativo en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Contra este acuerdo también podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

La Bañeza, 1 de julio de 2003.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

5437

13,20 euros

* * *

Por el Sr. Alcalde, se dictó Decreto de fecha 3 de julio de 2003, con el siguiente tenor:

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2003, acordó nombrar para tomar parte del Consejo de Administración de la emisora municipal a don Tomás Lorenzo Gallego García, don Luis Pérez Rubio, don José Manuel Rodríguez García, don Emilio de la Mata Álvarez y doña Daniela Fernández González.

El art. 6.1 de los referidos Estatutos establece que el Presidente del servicio municipal de radiofusión será designado por el Alcalde entre los miembros Concejales del Consejo de Administración.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me otorga el art. 21 de la LBRL y los art 43, 44 y 120 del ROF, he resuelto:

Primero.—Nombrar a don Tomás Lorenzo Gallego García, Presidente del Servicio Municipal de Radiofusión de La Bañeza, y como suplente a doña Ana Gema Quesada González.

Segundo.—Notifíquese a los interesados la presente resolución. El nombramiento requerirá para su eficacia la aceptación y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero.—Transcribir el presente Decreto al libro de resoluciones de la Alcaldía y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 de la LRJAP.

La Bañeza, 3 de julio de 2003.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

5438

11,20 euros

CUADROS

En virtud de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2003 se ha designado a los Concejales que ocuparán los cargos de Primer Teniente de Alcalde y Segundo Teniente de Alcalde:

—Primer Teniente de Alcalde, don Feliciano Fernández García.

—Segundo Teniente de Alcalde, doña María Cruz Álvarez Ordóñez.

Cuadros, 30 de junio de 2003.—El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón.

5476

2,20 euros

TORAL DE LOS GUZMANES

En este Ayuntamiento se tramitan los siguientes expedientes de solicitud de autorización de uso de suelo rústico:

Promotor: Rafael Fernández Alonso.

Emplazamiento: Parcela 24, del polígono 22 de Toral de los Guzmanes.

Actividad: Nave para explotación porcina de cebo.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2-b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se anuncia la apertura de un periodo de información pública de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Toral de los Guzmanes, 2 de julio de 2003.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

5474

12,00 euros

VILLABLINO

Don José Pedro García Robla, en nombre de Carboleón, G.R., S.L., ha solicitado licencia ambiental para la legalización de una planta de almacenamiento y trasvase de gasóleo, para consumo directo, que será emplazada en la calle Mayor, s/n, Bº de Villablino, de este T.M.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 30 de junio de 2003.—El Alcalde, Ángel Crespo Álvarez.

5473

13,60 euros

PRIARANZA DEL BIERZO

Por doña Pilar Bartolomé Bravo, en representación de Retevisión Móvil, S.A., (AMENA) se ha solicitado autorización de uso en suelo rústico para la instalación de una línea eléctrica de baja tensión en el polígono 18 del catastro de rústica de este municipio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25.2-b) y 142 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el expediente en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente hábil, al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de su examen y la presentación de las alegaciones que estimen pertinentes.

Priaranza del Bierzo, 2 de julio de 2003.—El Alcalde (ilegible).

5471

10,40 euros

VEGA DE INFANZONES

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Don Máximo Campano Estébanez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Infanzones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, he resuelto:

1º Nombrar a don José Ignacio Aller González, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

2º Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

3º Que se notifique al interesado este nombramiento.

4º Que se publique el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en Vega de Infanzones, 24 de junio de 2003.—El Alcalde (ilegible).—Ante mí, el Secretario (ilegible).

5443

3,60 euros

IZAGRE

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de junio de 2003, se ha acordado designar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por Orden de nombramiento que a continuación se indican:

Primer Teniente de Alcalde, don Luzdivino Garrido Redondo.
Segundo Teniente de Alcalde, doña Ana María López Paniagua.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Izagre, 3 de julio de 2003.-El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua.
5470 2,20 euros

CHOZAS DE ABAJO

Por don Bernardo Colado Rivas, con DNI número 9.800.584-P, actuando en nombre de la Sociedad Bodegas y Viñedos Señorío de Chozas, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de Bodega de Elaboración, Crianza y Embotellado de vinos, con emplazamiento en parcelas 5056, 5058, 5059, 5060 y 5063 del polígono 25 del Catastro de Rústica de la localidad de Chozas de Abajo, ahora Parcelas 5013, 5016, 5015, 5017 y 5020 del polígono 121 del catastro de rústica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales, por término de veinte días hábiles, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 27 de junio de 2003.-El Alcalde, Roberto López Luna.
5442 15,20 euros

VILLABRAZ

A los efectos del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de la Alcaldía, con esta fecha han sido nombrados Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento:

1º Teniente de Alcalde: María Vázquez Pérez.

Villabraz, 16 de junio de 2003.-El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.
5191 1,80 euros

FRESNO DE LA VEGA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2003, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2003, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado Presupuesto para 2003

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	65.000
Cap. 2. Impuestos indirectos	6.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	61.300
Cap. 4. Transferencias corrientes	100.350
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	22.550
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7. Transferencias de capital	606.800
Cap. 9. Pasivos financieros	138.000
Totales ingresos	1.000.000

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	149.200
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	115.350
Cap. 3. Gastos financieros	10.050
Cap. 4. Transferencias corrientes	6.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	705.000
Cap. 9. Pasivos financieros	14.400
Totales gastos	1.000.000

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General.

a) Plazas de funcionarios

1. Con Habilitación nacional

1.1. Secretario

Número de plazas: 1

b) Personal laboral

Denominación del puesto de trabajo	Nº Plazas
Operario Serv. Múltiples	1
Limpiadora	1
Operario fijo discontinuo	1

c) Personal eventual

Denominación del puesto de trabajo	Nº Plazas
Bibliotecaria	1
Socorristas	2
Peones construcción	4
Archivo biblioteca	1
Monitor natación	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88 se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fresno de la Vega, 5 de junio de 2003.-El Alcalde (ilegible).
5340 11,60 euros

POSADA DE VALDEÓN

Don Mariano Rojo Casares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posada de Valdeón (León).

En uso de la atribuciones que me confieren los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local y 46 del Real Decreto 2568/86 (ROF),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos al día de hoy, a los Concejales miembros de la Comisión de Gobierno que a continuación se relacionan.

1º Teniente de Alcalde: Doña Ana Aída del Campo Cuevas.

2º Teniente de Alcalde: Don José Manuel Pérez Sadia.

Segundo.- Comunicar personalmente este Decreto a los Tenientes de Alcalde designados, dar cuenta al Pleno municipal y publicar el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Posada de Valdeón, 18 de junio de 2003.-El Alcalde (ilegible).
5190 3,40 euros

IMPRESA PROVINCIAL